



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODO EL PAÍS.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación Juventud y Deporte la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
5078/2022-CR	Alejandro Muñante Barrios	Renovación Popular	LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE IZAR LA BANDERA NACIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décima cuarta sesión ordinaria realizada el 12 de marzo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó **aprobar** por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Quispe Mamani Wilson Rusbel, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José Daniel y Zeballos Madariaga Carlos Javier. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODO EL PAÍS.

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
5078/2022-CR	18/05/2023	04/07/2023	EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

2.1. Proyecto de Ley 5078/2022-CR, propone la LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE IZAR LA BANDERA NACIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL, la misma que tiene cuatro artículos y una disposición complementaria final en los siguientes términos:

- El **Artículo 1. Establece obligación de izar la bandera nacional**, señalando lo siguiente:

Se establece la obligación de izar la bandera nacional, todos los días lunes, en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de la educación básica en el sistema educativo peruano. La actividad de izamiento de la bandera se realizará, al inicio de las actividades lectivas semanales, cuidando de no exponer a los alumnos a la aglomeración y la intemperie de forma prolongada.

- El **Artículo 2**, se refiere a la **Difusión del valor e importancia de la bandera nacional**, señala lo siguiente:

Las instituciones educativas organizarán espacios pedagógicos, en las diferentes áreas académicas, para dar a conocer el significado e importancia de los símbolos patrios, la soberanía del Estado y la seguridad nacional.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente las instituciones educativas, por iniciativa de su director o por pedido expreso de los padres de familia podrán solicitar la colaboración de la Policía Nacional de Perú y las Fuerzas Armadas, las que atenderán estos requerimientos como parte de sus tareas en el fortalecimiento de la defensa y seguridad nacional.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODO EL PAÍS.

- El **Artículo 3**, se refiere a los **Responsables del cumplimiento de izar la bandera nacional**, señala lo siguiente:

Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley, los Directores Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), los directores y docentes de las instituciones educativas.

- El **Artículo 4**, se refiere a las **Sanciones por incumplimiento de izar la bandera nacional**, señala lo siguiente:

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley será considerado como falta, pasible de sanción disciplinaria, para los responsables, indicados en el artículo 3.

- **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

- **ARTICULO ÚNICO.** Déjese sin efecto el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 108-2022-MINEDU y cualquier otra norma legal que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

III. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1. OPINIONES SOLICITADAS

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
5078/2022-CR	P.O. N°1863-2022-2023/CEJYD-CR	Ministerio de Educación - MINEDU	02/06/2023
	P.O. N°1864-2022-2023/CEJYD-CR	Consejo Nacional de Educación - CNE	02/06/2023
	P.O. N°1865-2022-2023/CEJYD-CR	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE	02/06/2023

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA
OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA
NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
TODO EL PAÍS.

3.2. OPINIONES TÉCNICAS Y CIUDADANAS RECIBIDAS

3.2.1. SOBRE EL PROYECTO DE LEY 5078/2022-CR

3.2.1.1. Ministerio de Educación - MINEDU

Mediante el Oficio 03015-2023-MINEDU/-DM del 24 de julio de 2023, el Secretario General del MINEDU por especial encargo de la señora Ministra de Educación, remite el mencionado oficio adjuntando copia del Informe N°0931-2023-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

El Citado informe N°0931-2023-MINEDU/SG-OGAJ, incorpora la opinión técnica de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) en el Informe N°00449-2023-MINEDU/VMGI-DIGEBR (punto 2.5):

- 2.5.** Mediante Informe N° 00449-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la DIGEBR concluye que el proyecto normativo, es viable con observaciones, señalando lo siguiente:
- a. Considerando lo que estipulan los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley, la DIGEBR señala que, el currículo nacional aporta al desarrollo de las competencias ciudadanas, a través de los siguientes aprendizajes: Uno de los aprendizajes que se señala en el Perfil de egreso de los estudiantes de la Educación Básica es que "El estudiante propicia la vida en democracia a partir del reconocimiento de sus derechos y deberes y de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país y del mundo". En ese sentido, se propone que las instituciones – IIEE y programas educativos promuevan con énfasis una convivencia democrática y el fomento de la participación de los estudiantes desde una ciudadanía activa.
 - b. Asimismo, el fortalecimiento de las competencias ciudadanas se desarrolla en el subnumeral 8.9 del numeral 8 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023" aprobada por la Resolución Ministerial N°474-2022-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 149-2023-MINEDU, a través de las siguientes competencias:
 - **Construye su identidad.** A través del desarrollo de esta competencia, "el estudiante conoce y valora su cuerpo, su forma de sentir, de pensar y de

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA
OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA
NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
TODO EL PAÍS.

actuar desde el reconocimiento de las distintas identidades que lo definen (histórica, étnica, social, sexual, cultural, de género, ambiental, entre otras).

- **Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común.** A través del desarrollo de esta competencia, "el estudiante actúa en la sociedad relacionándose con los demás de manera justa y equitativa, reconociendo que todas las personas tienen los mismos derechos y deberes".
- **Construye interpretaciones históricas.** A través del desarrollo de esta competencia, el estudiante sustenta una posición crítica sobre hechos y procesos históricos que ayuden a comprender el presente y sus desafíos, articulando el uso de fuentes.

c. La mencionada Norma Técnica incorpora, entre otros, el numeral 13.10 a las Disposiciones Complementarias de la misma, señalando lo siguiente:

"En las instituciones y programas educativos de Educación Básica se debe cantar, con fervor patriótico, el coro y la sexta estrofa del Himno Nacional una vez por semana, y en todos los actos públicos, conforme a la Resolución Ministerial N°0244-2010-ED. Aunado a ello, se debe asegurar que los estudiantes comprendan el significado de las diferentes estrofas, lo cual contribuirá al desarrollo de su pensamiento crítico y reflexivo; esto deberá realizarse en las diferentes áreas curriculares".

- d. En ese sentido, la DIGEBR indica que, los artículos 1 y 2 de la propuesta legislativa, se encuentran alineados a las acciones establecidas en la norma aprobada por la Resolución Ministerial N° 149-2023-MINEDU.
- e. Ahora bien, con relación a la Única Disposición Complementaria Final, cabe indicar que el MINEDU establece normativas que brindan orientaciones para el desarrollo de cada año escolar. En ese sentido, es importante mencionar que la Resolución Ministerial N° 108-2022-MINEDU, corresponde solo al año escolar 2022. Para el desarrollo del año escolar 2023 se cuenta con la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 149-2023-MINEDU, en la cual ya no se consideran las restricciones establecidas por la pandemia.

Conclusión del informe N°0931-2023-MINEDU/SG-OGAJ

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA
OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA
NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
TODO EL PAÍS.

A partir de lo señalado por la DIGC en el Informe N° 00145-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, se concluye que el Proyecto de Ley N° 5501/2022-CR no es viable, dado que la propuesta se limita a ser una medida de naturaleza punitiva, lo cual no se encuentra alineado a las estrategias y orientaciones pedagógicas de la convivencia escolar y la tutoría que impulsa el Ministerio de Educación, en el marco de los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", aprobados por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU y los "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica", aprobados por la Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU. En ese sentido, la propuesta en lugar de ser una solución, se puede convertir en un factor de riesgo para la continuidad educativa de los educandos, situación que tiene incidencia en el derecho a la educación.

3.2.1.2. Consejo Nacional de Educación - CNE

Mediante el Oficio 0110-2023-CNE del 12 de julio de 2023, la presidencia del Consejo Nacional de Educación, remite el mencionado oficio que incluye la OPINIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SOBRE EL PL N° 5078/2022-CR a Ley que establece la obligación de izar la bandera nacional en instituciones educativas a nivel nacional, la misma que en su análisis (del 2.1 al 2.4) señalan los siguiente:

(...)

2.1 La exposición de motivos del Proyecto de Ley (PL) N°5078/2022-CR sostiene que la falta de respeto hacia los símbolos nacionales, como la bandera, se debe a una deficiente formación en el respeto hacia nuestros símbolos patrios. Por lo tanto, en el artículo 1° del proyecto de ley se plantea que las instituciones educativas deben izar obligatoriamente la bandera los lunes al inicio de la semana escolar.

Desde el año 2001, el Ministerio de Educación ha puesto énfasis en la formación ciudadana de niños, adolescentes y adultos que forman parte del sistema educativo, promoviendo una educación basada en la difusión, defensa y práctica de valores democráticos y respeto a los derechos humanos, a través del Decreto Supremo N°007-2001-ED, que regula la gestión y desarrollo de actividades en centros y programas educativos.

Esta norma establece en su numeral 6, relacionado con la calendarización, que se deben maximizar las horas efectivas de aprendizaje en la

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA
OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA
NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
TODO EL PAÍS.**

programación de actividades pedagógicas y formativas de los diferentes niveles y modalidades educativas, siendo responsabilidad del director de la institución garantizar su cumplimiento.

Por medio de la Resolución Viceministerial N°0022-2007-ED, en el marco de un plan de emergencia para recuperar el nivel educativo de los estudiantes, se establecen disposiciones específicas sobre el uso del tiempo escolar, en el inciso c donde se indica que "Al inicio de la semana, la ceremonia escolar no debe durar más de 15 minutos".

Las indicaciones anuales que aprueba el Ministerio de Educación se reflejan en los Reglamentos Internos de las instituciones educativas públicas. A través de estos reglamentos, las instituciones regulan su organización y funcionamiento de manera integral. Una de las medidas adoptadas es el uso del tiempo escolar, donde dentro de los 15 minutos establecidos para el inicio de la semana, las instituciones realizan la formación de los estudiantes, que generalmente incluye orar, entonación del Himno Nacional y brindar recomendaciones a los alumnos. Algunas instituciones, que cuentan con un podio correspondiente, también izan la bandera, mientras que en otras instituciones participa la escolta con la bandera. Como se puede observar, se busca maximizar el aprendizaje sin descuidar la promoción del sentimiento patrio, a través de una variedad de actividades desarrolladas dentro de la autonomía de las instituciones educativas.

2.2 La propuesta del Proyecto de Ley N°5078/2022-CR plantea en su artículo 2° que "se organicen espacios pedagógicos en diferentes áreas académicas, con el objetivo de dar a conocer el significado e importancia de los símbolos patrios, así como conceptos básicos sobre la soberanía del país y la seguridad nacional". Se sugiere que las instituciones educativas soliciten la colaboración de la Policía Nacional de Perú y las Fuerzas Armadas, ya que forman parte de las entidades encargadas de fortalecer la defensa y seguridad nacional.

Desde el año 2007, con la Resolución Viceministerial N°022-2007-ED, se aprueban las normas "para el fortalecimiento de la disciplina y Convivencia Escolar, ... y la formación ciudadana, cívica y patriótica en las instituciones educativas de los estudiantes de las instituciones y Programas de la Educación Básica". Estas normas permiten que las instituciones educativas fortalezcan la educación ciudadana, cívica y patriótica, fomentando el desarrollo de la identidad y pertenencia nacional en los

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODO EL PAÍS.

estudiantes, así como la conciencia histórico-nacional y el espíritu cívico patriótico.

Estos contenidos forman parte del área social del Currículo Nacional de Educación Básica, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°281-2016-Minedu, modificado por la Resolución Ministerial N°159-2017-MINEDU. Por lo tanto, el planteamiento del Proyecto de Ley representa una continuación de lo que se viene desarrollando en el sector educación desde hace tiempo.

2.3 El Proyecto de Ley propone dejar sin efecto el artículo 4°, pero dicho artículo establece la suspensión de los desfiles escolares, actuaciones y formaciones durante la jornada escolar mientras dure el estado de emergencia sanitaria. El estado de emergencia finalizó el 25 de mayo de 2023, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, aprobado el 24 de febrero de 2023.

2.4 Las medidas planteadas por el referido proyecto de Ley tratan temas que son competencia exclusiva del Ministerio de Educación, las cuales están establecidas en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

3. OPINIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

El Proyecto de Ley 5078/2022-CR propone acciones que ya vienen realizando las instituciones educativas en cumplimiento de diversas normas dispuestas por el Ministerio de Educación y, además, esta iniciativa legislativa interfiere en competencias que corresponden exclusivamente al órgano rector al tratarse de medidas educativas.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Educación emite opinión desfavorable respecto al Proyecto de Ley 5078/2022-CR, que propone la "Ley que establece la obligación de izar la bandera nacional en instituciones educativas a nivel nacional.

3.2.1.3. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE

Mediante el Oficio N°409-2023-SINEACE/P del 23 de junio de 2023, la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA
OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA
NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
TODO EL PAÍS.

presidencia del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, remite el mencionado oficio adjuntando el INFORME LEGAL N°0300-2023-SINEACE/P-P-GG-OAJ, elaborado la oficina de asesoría jurídica, concluye señalando lo siguiente:

III Conclusiones:

- 3.1. El Proyecto de Ley N° 5078/2022-CR, incluye propuestas que están relacionadas a funciones propias del Ministerio de Educación.
- 3.2. De acuerdo con la Ley N° 28740, Ley del Sineace, su reglamento y la "Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva", aprobada con Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, esta institución tiene atribuidas facultades respecto a la certificación de competencias profesionales y el proceso de acreditación de la calidad educativa, evaluando la calidad desde el punto de vista de gestión educativa y su aplicación para el logro de sus objetivos.
- 3.3. En ese sentido, consideramos que la instancia idónea para ponderar integralmente su aplicación es el Ministerio de Educación.

4. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú, artículo 49.
- 4.2. Ley N° 30630, Ley que autoriza el uso e izamiento de la bandera nacional y dispone la conformación del comité intersectorial para la difusión de los emblemas nacionales.
- 4.3. Decreto Ley N° 11323, Dictando normas para el empleo y confección del escudo nacional, gran sello del Estado, bandera nacional, pabellón, estandarte y escarapela, en vigencia.
- 4.4. Ley 25246, La Bandera Peruana, el Escudo y el Himno Nacional, como Símbolos Patrios, preceden las ceremonias y actos oficiales.
- 4.5. El Código Penal, artículo 344.
- 4.6. Ley Nro. 28044, Ley General De Educación
- 4.7. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODO EL PAÍS.

4.8. Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia del Expediente N° 0044-2004-AI/TC (fundamento 36)

4.9. Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia del Expediente N° 0044-2004-AI/TC (fundamento 36)

5. ANALISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Análisis Técnico

La iniciativa legislativa propone la LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE IZAR LA BANDERA NACIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL, la misma que no se contrapone con la constitución política y otras normas vigentes, esta norma pretende que La Bandera, que para todos los peruanos constituye el símbolo emblemático representativo de la conducta espiritual humana como esencia de la nación a la que pertenece, es decir equivalente a su alma y como tal, constituye la parte moral, sentimental y emocional que personifica a los componentes de su nación, debe ser reconocida como imagen del Estado, otorgándole un sentido de pertenencia a la ciudadanía en todo el ámbito nacional, creando un sentimiento de identidad nacional por lo que es pertinente que sea izado de manera obligatorio en todas las instituciones educativas a nivel nacional.

5.2. Análisis del marco normativo

La bandera de la República del Perú es uno de los símbolos patrios oficiales que representan la historia, la lucha y la cultura de los peruanos, así se establece en el artículo 49 de la Constitución Política del Perú y otras normas señaladas en el marco normativo. Por ello, cada año, el 7 de junio, Perú celebra el Día de la Bandera Nacional. Este es un día especial porque también es para conmemorar el aniversario de la Batalla de Arica en 1880, en la que murieron más de mil quinientos compatriotas, incluido el epónimo coronel Francisco Bolognesi.

5.3. Análisis de la información recibida

El MINEDU, por intermedio de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), Mediante Informe N° 00449-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR, concluye que el proyecto normativo, es viable con observaciones, señalando que, "El estudiante propicia la vida en democracia a partir del reconocimiento de sus derechos y deberes y de la comprensión de los procesos históricos y sociales

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA
OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA
NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
TODO EL PAÍS.

de nuestro país y del mundo"

El Consejo Nacional de Educación – CNE, concluye que el Proyecto de Ley 5078/2022-CR propone acciones que ya vienen realizando las instituciones educativas en cumplimiento de diversas normas dispuestas por el Ministerio de Educación y, además, esta iniciativa legislativa interfiere en competencias que corresponden exclusivamente al órgano rector al tratarse de medidas educativas.

El SINEACE considera que la instancia idónea para ponderar integralmente su aplicación es el Ministerio de Educación.

5.4. Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

La propuesta legislativa tiene un impacto positivo en el ordenamiento jurídico nacional, debido a que concretiza el mandato constitucional contenido en el artículo 49 de nuestra Constitución Política, respecto al significado e importancia de los símbolos patrios, en especial la bandera nacional.

La vigencia de la presente Ley permitirá fortalecer el respeto y la valoración de los ciudadanos hacia los símbolos de la patria, especialmente con nuestra bandera nacional, así como consolidar la identidad nacional, los lazos de identificación y solidaridad entre los miembros de la comunidad nacional. Contribuyendo, asimismo, a fortalecer la participación de los estudiantes peruanos en la defensa de la soberanía de nuestro Estado, así como la seguridad nacional.

5.5. Análisis Costo-Beneficio

Establecer la obligación de izar la bandera en las instituciones educativas de la educación básica de toda República no implica gasto o costo alguno para el Tesoro Público. El proyecto de ley no contiene iniciativa de gasto público.

Esta norma resulta beneficiosa para el país, toda vez que la propuesta permitirá el desarrollo de la conciencia cívica patriótica de los ciudadanos al permitírseles usar con libertad, de manera ordenada y con el respeto debido la Bandera Nacional.

Asimismo, esta iniciativa legislativa afecta de manera positiva la formación de las nuevas generaciones, a quienes se les inculca amor por la patria y por sus símbolos, como la bandera, que es y debe ser motivo de orgullo y unión entre



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODO EL PAÍS.

todos los peruanos, así como a entender y valorar la soberanía estatal y la seguridad nacional

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 5078/2022-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LA CEREMONIA DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 1. Obligatoriedad de realizar la ceremonia del izamiento de la bandera nacional

Es obligatorio el izamiento de la bandera nacional los lunes y las fechas efemérides en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de la educación básica del sistema educativo peruano.

Artículo 2. Enseñanza del significado e importancia de los símbolos patrios, soberanía del Estado y seguridad nacional

El Ministerio de Educación promueve espacios pedagógicos en las diferentes áreas académicas, de acuerdo con los niveles y modalidades de la educación básica del sistema educativo peruano, para impartir enseñanzas sobre el significado e importancia de los símbolos patrios, de la soberanía del Estado y de la seguridad nacional.

Artículo 3. Responsables del cumplimiento del izamiento de la bandera nacional

Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 los directores de las direcciones regionales de educación (DRE), de las unidades de gestión educativa local (UGEL) y de las instituciones educativas.

Artículo 4. Sanciones por incumplimiento de la ceremonia del izamiento de la bandera nacional

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley es considerado como falta pasible de sanción disciplinaria para los responsables indicados en el artículo 3.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODO EL PAIS.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERO. Revocación

Se deja sin efecto el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 108-2022-MINEDU - por la que se dispone modificaciones al documento normativo y denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" - .

SEGUNDO. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de treinta días calendario contados a partir de su vigencia.

Lima, 12 de marzo 2024



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Idaria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 11:47:05-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 11:03:47-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 09:32:59-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODO EL PAÍS.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024 14:22:12-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2024 15:29:42-0500

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2024 16:10:55-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2024 16:10:44-0500

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2024 17:17:10-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024 16:55:03-0500

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2024 11:40:09-0500

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2024 14:58:38-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Vaucucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODO EL PAIS.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024 18:08:24-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024 18:16:49-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2024 14:11:52-0500

NIÉVES LIMACHI QUISPE
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2024 14:50:34-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024 15:38:17-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024 17:19:01-0500

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04/04/2024 09:41:54-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5078/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LA
OBLIGATORIEDAD DEL IZAMIENTO DE LA BANDERA
NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
TODO EL PAIS.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2024 18:22:32-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 12:40:32-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 15:37:09-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO TELLO MONTES EDGAR
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 15:39:58-0500

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 16:42:34-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 09:33:29-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2024 23:58:35-0500